

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON.

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- El presente Reglamento se expide con fundamento en Los artículos 26 C), fracción VI, 160, 161, 162, y 163 de la Ley Orgánica de la Administración Publica Municipal del Estado de Nuevo León, teniendo por objeto establecer las normas conforme a las cuales deberá regirse la publicación de la Gaceta Municipal, como Órgano Oficial de información del R. Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza Nuevo León.

ARTICULO 2.- En la Gaceta Municipal se publicarán los Reglamentos Municipales, circulares, acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en el Municipio, así como una síntesis de los presupuestos anuales de ingresos y egresos, del Plan Municipal de Desarrollo, estado trimestral de ingresos y egresos y cualquier otro asunto de interés general a juicio del R. Ayuntamiento o del Presidente Municipal.

ARTICULO 3.- Los Reglamentos Municipales independientemente de publicarse en la Gaceta Municipal, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

CAPITULO SEGUNDO DE LA PUBLICACION

ARTICULO 4.- La publicación de la Gaceta Municipal estará bajo la responsabilidad de la Secretaria del R. Ayuntamiento de la Administración Municipal.

ARTICULO 5.- La publicación se efectuará mensualmente los días 30 de cada mes.

ARTICULO 6.- Deberá editarse en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N. L. y en un número de ejemplares suficientes para lograr su más amplia difusión.

ARTICULO 7.- La Gaceta Municipal deberá contener impresos por lo menos los siguientes datos:

- a).- Llevar el nombre “ Gaceta Municipal“.
- b).- Fecha y número de publicación.
- c).- Índice de contenido.

ARTICULO 8.- La distribución de la Gaceta Municipal será gratuita hasta mil ejemplares, salvo acuerdo en contrario que emita el R. Ayuntamiento.

ARTICULO 9.- Los interesados podrán recibir en su domicilio la Gaceta Municipal, previa suscripción ante la Secretaria del R. Ayuntamiento, cubriendo los gastos de envío y derechos de suscripción.

ARTICULO 10.- Todo interesado podrá acudir ante los módulos de información ubicados en el Palacio Municipal, así como las demás dependencias municipales, a

recibir un ejemplar de la Gaceta Municipal, la cual además será fijada en la tabla de avisos de la Presidencia Municipal.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se abrogan todas aquellas disposiciones vigentes en el Municipio, que se opongan a las contenidas en el presente Reglamento.

Es dado en el Salón de Sesiones del R. Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a los 27 días del mes de Abril de mil novecientos noventa y dos. Los C.C. Jesús Hinojosa Tijerina, Presidente Municipal; Ing. Eduardo Arias Aparicio, Secretario del R. Ayuntamiento. Rubricas.

R E F O R M A S

Ultima Reforma Aplicada, P.O. Julio 12, 2002.

ARTICULO 4.- La publicación de la Gaceta Municipal estará bajo la responsabilidad de la Secretaría del **R. Ayuntamiento** de la Administración Municipal.

ARTICULO 9.- Los interesados podrán recibir en su domicilio la Gaceta Municipal, previa suscripción ante la Secretaria ***del R. Ayuntamiento***, cubriendo los gastos de envío y derechos de suscripción.